



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

DANE: No.111001098906

“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02 del 30 de enero de 2025

“Por medio de la cual se establece el calendario escolar para el Colegio Eduardo Umaña Luna I.E.D. del año 2025”.

El Rector del Colegio Eduardo Umaña Luna IED

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto 1860 de 1994, la ley general de educación (ley 115 de 1994), el decreto 1850 de 2002 y el decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1860 de 1994 establece como función del Rector: Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que la jornada escolar debe garantizar las intensidades horarias mínimas semanales y anuales para cada uno de los grados de Educación preescolar, básica y media que ofrece el colegio según el artículo 2 del 1850 de 2002.

Que la resolución de calendario académico emitido por la Secretaría de Educación de Bogotá No. 1811 de 2024 (31 de octubre de 2024) “...establece el calendario académico del año 2025 en los jardines infantiles e instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El calendario académico se desarrollará desde el 27 de enero hasta el 05 de diciembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Se tendrán dos períodos semestrales académicos:

Primer período semestral: del 27 de enero al 20 de junio de 2025 (20 semanas).

Segundo período semestral: del 14 de julio al 05 de diciembre de 2025 (20 semanas).

ARTICULO TERCERO: el colegio funcionará con (03) tres periodos académicos distribuidos así:

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372

ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA ____ DE ____



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

DANE: No.111001098906

“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”



**ALCALDÍA MAYOR
SANTIA FE DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría
EDUCACIÓN

PERIODO	INICIO	FIN	N° SEMANAS
PRIMERO	27 ENERO 2025	02 MAYO 2025	13 SEMANAS
SEGUNDO	05 MAYO 2025	22 AGOSTO 2025	13 SEMANAS
TERCERO	25 AGOSTO 2025	05 DICIEMBRE 2025	14 SEMANAS

ARTICULO CUARTO: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las (40) cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán (05) semanas del año 2025 a realizar actividades de planeación y desarrollo institucional así:

SEMANA	FECHA
Primera semana	Del 13 al 17 de enero del 2025.
Segunda semana	Del 20 al 24 de enero del 2025.
Tercera semana	Del 14 al 18 de abril del 2025.
Cuarta semana	Del 07 al 11 de julio del 2025.
Quinta semana	Del 06 al 10 de octubre del 2025

PAR. 1º—Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivos docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante las (05) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el calendario.

PAR. 2º— las dos primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las instituciones educativas, la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2024, así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, al cierre de brechas, y a la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas del Distrito Capital, conforme las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría de Educación del Distrito.

PAR 3º—El plan de trabajo de cada institución educativa debe ser comunicado a las Direcciones Locales de Educación.

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372

ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA ____ DE ____



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

DANE: No.111001098906



“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”

PAR. 3º—La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizarán

Los rectores y las rectoras, y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la dirección local de educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

A través de las Direcciones Locales de Educación, las Subsecretaría de Integración Interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, orientarán el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de las y los directivos docentes y de las y los docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes del sector oficial de Bogotá D.C., serán las siguientes:

Del 21 de junio al 05 de julio de 2025 (dos semanas).

Del 06 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 (cinco semanas).

ARTÍCULO SEXTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas del calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 13 al 24 de enero de 2025 (dos semanas).

Del 14 al 18 de abril de 2025 (una semana).

Del 20 de junio al 11 de julio de 2025 (tres semanas).

Del 06 al 10 de octubre de 2025 (una semana).

Del 09 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 (cinco semanas).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación del calendario académico. Antes del 27 de enero de 2025, las rectoras y los rectores, y/o las directoras y los directores rurales comunicarán a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2025, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al consejo directivo y a la asamblea de padres de familia.

ARTICULO NOVENO: La institución educativa tiene (02) jornadas escolares distribuidas de la siguiente manera:

- Jornada mañana:

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372
ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA ____ DE ____



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

DANE: No.111001098906



**ALCALDÍA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN**

“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”

Secundaria: Ingreso 6:00 a.m. y salida 12:00 m.

Primaria: Ingreso 6:10 a.m. y salida 11:10 a.m.

Preescolar (Jardín y transición): Ingreso 6:00 a.m. y salida 10:00 a.m.

Parágrafo 1: Si se tiene el apoyo de entidades como Colsubsidio, para brindar la atención integral a la primera infancia, el horario será de 6:00 a.m. a 12:00 m.

- Jornada tarde:

Secundaria: Ingreso 12:15 p.m. y salida 6:15 p.m.

Primaria: Ingreso 12:15 p.m. y salida 5:15 p.m.

Preescolar (Jardín y transición): ingreso 12:15 p.m. y salida 4:15 p.m.

Parágrafo 2: Si se tiene el apoyo de entidades como Colsubsidio, para brindar la atención integral a la primera infancia, el horario será de 12:15 p.m. a 6:15 p.m.

Parágrafo 3: Los estudiantes de educación media (décimo y undécimo) cumplirán el horario de la jornada a la cual pertenecen; además, al ser inscritos como aprendices SENA, asistirán a formación en contra-jornada según el horario diseñado y publicado por los instructores.

ARTÍCULO DÉCIMO: Forma parte integral de esta resolución los horarios generales de docentes y estudiantes (por jornada y curso) y horarios de atención a padres.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de enero de 2025.

GABRIEL ENRIQUE SARMIENTO BARRERA
Rector